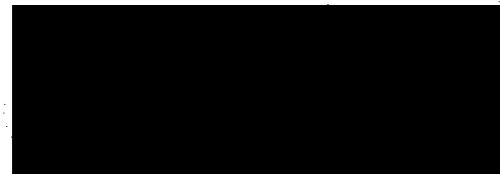


**PONENCIA 3-EXPEDIENTE: 1417/2021**

**RECURSO RECLAMACION**

**VOTO PARTICULAR**

Respetuosamente lo votaría en contra, ya que, considero que al día de hoy, la Secretaria de Hacienda no tiene el carácter de autoridad demandada, dado que aún no se emite el fallo referido en el proyecto. Además, se pierde de vista que el acto impugno es el incumplimiento de un contrato de obra pública y no el procedimiento de pago.



**MAGISTRADO JOSÉ RAMÓN JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**

"De conformidad con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; 3 fracción IX, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco; Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, y Quincuagésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco; Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios; fueron suprimidos de la versión pública de la presente sentencia (nombre del actor, representante legal, domicilio de la parte actora, etc.), información considerada legalmente como confidencial, por actualizar lo señalado en dichos supuestos normativos."